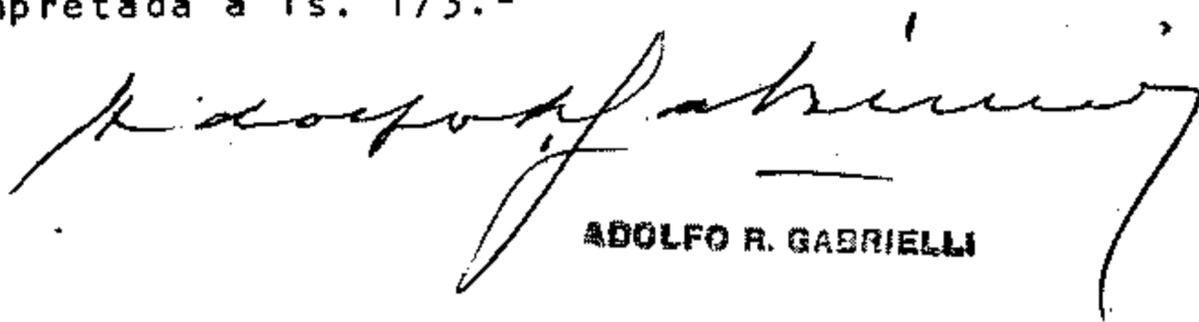


*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de febrero de 1982.-

En atención a lo resuelto por el Tribunal con fecha 10 de diciembre de 1981 en autos "Recurso de hecho / Hurtado José Alfredo c/Estado Nacional" (H.-159 XVIII), há gase saber al presentante de fs. 1 que una vez establecida judicialmente la suma correspondiente a los alquileres de vengados hasta el mes de marzo de 1978, y sobre la base de las pautas que en definitiva se adopten, se proveerá la petición impetada a fs. 1/3.-



ADOLFO R. GABRIELLI